



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 05-OPEN-00081.0/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN.

Con fecha 15 de abril de 2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

«Solicito acceso al expediente administrativo completo relativo a la subvención concedida bajo:

Código BDNS: 809940

Código de concesión: SB128643994

Beneficiario: PERUVIAN TRANSPORT SL (CIF B75411751)

Importe: 12.000 €

Fecha de concesión: 24/04/2025

En particular, solicito:

Fecha de solicitud de la ayuda.

Solicitud presentada y documentación adjunta.

Resolución de concesión.

Fecha de alta en Seguridad Social del trabajador subvencionado.

Declaraciones responsables presentadas.

Solicito la información en formato electrónico».

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan alguno de los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid en relación con el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, *«documentación adjunta» a la solicitud presentada*, así como *«declaraciones responsables presentadas»*. Asimismo, se solicita información que contiene de datos personales, prevista en el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General del Servicio Público de Empleo



**Comunidad
de Madrid**

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose, una vez efectuado el test de daño, la «*documentación adjunta*» a la *solicitud presentada*, así como «*declaraciones responsables presentadas*», en relación con los artículos 14.h) y 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre. La documentación anexa a la solicitud contiene información económica y organizativa cuya divulgación íntegra no resulta necesaria para la finalidad de control del gasto público y podría afectar a los límites previstos en el artículo 14.h) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, respecto de los intereses económicos y comerciales.

Asimismo, en virtud del artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, previa ponderación, no se facilita la fecha de alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras, debido a que constituye un dato personal de naturaleza laboral. Para efectuar la ponderación en este supuesto, se han tenido en cuenta, en particular, los siguientes elementos: en primer lugar, que el dato omitido —la fecha de alta en la Seguridad Social— se refiere a personas físicas identificadas o identificables, y no a la entidad beneficiaria ni a la actuación administrativa en sí misma. En segundo lugar, se trata de un dato vinculado a la trayectoria laboral individual del trabajador, cuya difusión puede afectar a su esfera personal y profesional, sin que su conocimiento generalizado aporte un valor añadido significativo para el control de la actuación administrativa. Y, en tercer lugar, la finalidad de la solicitud —relativa a la verificación de la concesión y cumplimiento de los requisitos de la subvención— queda suficientemente satisfecha sin necesidad de revelar dicho dato concreto, al mantenerse accesibles los elementos esenciales del expediente.

Respecto al resto de la información solicitada por el ciudadano, con la correspondiente disociación de datos personales, se indica lo siguiente:

- A) Fecha de solicitud de la ayuda: 7/3/2025 (Documento 01 y Documento 02).
- B) Solicitud presentada (Documento 01).
- C) Resolución de la concesión (Documento 02).

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.



**Comunidad
de Madrid**

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

Firmado digitalmente por: MARIA BELEN GARCÍA DÍAZ - ***7172**
Fecha: 2026.05.04 10:04

D^a. Belén García Díaz